

gada debe hacer un ministro á algunos miembros del cuerpo diplomático, luego que se encuentre legitimado cerca del soberano á cuya corte ha sido enviado, les haga tambien las que se llaman *visitas de etiqueta*; para que le reconozcan bajo esta cualidad (1). Estas visitas se hacen y se vuelven segun el rango del ministro y de su constituyente, y con arreglo al ceremonial y al uso introducido en la corte. Mientras que estas visitas de ceremonia, que deben pasar entre los ministros, *haciéndolas ó pagándolas*, no estan concluidas de una manera ó de otra, no se estima haberse reconocido entre sí los ministros bajo su cualidad diplomática.

El embajador comienza por hacer saber su llegada á los otros embajadores acre-

(1) En los casos de un congreso se observan menos estas visitas de ceremonia. Por el tiempo del congreso de Riswick se estipuló unanimemente que las notificaciones de la llegada de los ministros y las visitas de ceremonia deberian cesar enteramente. Véanse las *Actas* de la paz de Riswick, t. 1. p. 19.

ditados anteriormente por medio de un secretario de embajada, ó de un caballero de los adictos á su mision, sin poder exigir que los ministros de primera clase como él le hagan la *primera visita* (1). En cuanto á los ministros de segunda clase no tiene obligacion de hacerles saber su llegada con las mismas formalidades, y aguarda á que estos le hagan la *primera visita de etiqueta*, exigiendo de ellos por lo comun que le hagan pedir *dia y hora* para haber de hacérsela. Los embajadores no les pagan tampoco la visita sino por medio de *billete*, pero llevándole ellos mismos en coche y dejándole en la puerta de su posada (2).

(1) Véanse Wicquefort t. 1. sec. XXI; Finet p. 260; Callières CAP. X. Los embajadores de Francia han rehusado en muchas ocasiones hacer la primera visita á los de las repúblicas llegados posteriormente. Véase Wicquefort, t. 1. p. 286 y 292.

(2) Sobre el caso de estar un ministro ausente cuando llega un embajador, y de no haber vuelto

Los ministros de *segunda y tercera clase* no solamente hacen la primera visita en *persona* á los embajadores pidiéndoles anticipadamente el día y la hora, sino que tambien la hacen indistintamente á *todos los demás ministros* que se encuentran acreditados antes que ellos, dirigiéndose en coche á sus respectivas posadas.

Algunas cortes pretenden que hasta los embajadores deben hacer la *primera visita* al *ministro de negocios estrangeros*; pero muchos embajadores se niegan á hacerlo asi. Los ministros de *segunda clase* de algunas grandes cortes se niegan tambien algunas veces á hacer la primera visita de notificacion á los *encargados de negocios*, y se limitan á hacerles saber su llegada por su secretario de legacion, dando á entender de esta manera su intencion de esperar la *primera visita* de parte de los *encargados de negocios y residentes*. Estos sino algun tiempo despues que aquel llegó; consúltense las *Memorias de Estrades* T. I. p. 110 y 162.

usos que han dado margen algunas veces á contestaciones desagradables han caido casi enteramente en desuso, por manera que, esceptuando los embajadores, todo ministro que llega, despues de haber procurado ver á sus colegas, deja billetes en la puerta de todos los *encargados de negocios* y de los *secretarios de legacion*.

Las visitas de etiqueta se pagan ordinariamente por el mismo orden con que han sido hechas.

Ultimamente, por lo que hace á las discusiones que algunas veces se suscitan con respecto al ceremonial que debe ser observado en las *visitas de etiqueta* que se hacen reciprocamente los ministros estrangeros y las personas distinguidas del pais, ó que tienen los primeros empleos del estado ó de la corte, deben resolverse por el uso establecido y observado particularmente en cada corte (1).

(1) Hay muchas cortes donde los embajadores de las testas coronadas dan la mano en sus casas á las gentes calificadas del pais donde se encuentran, como sucede en Madrid con los *grandes de Es-*

## §. XXXVIII.

Del rango de los Agentes diplomáticos entre sí.

El rango que los agentes diplomáticos de las diversas potencias acreditadas en una misma corte deben observar entre sí, ha sido arreglado por el *acta del congreso de Viena en 1815*, por lo cual el autor de este manual no puede dejar de referirse á su contenido.

He aquí pues como se espresa el *reglamento sobre el rango entre los agentes diplomáticos*, inserto en el protocolo de los plenipotenciarios de las ocho potencias signatarias del tratado de Paris en su sesion de 19 de marzo de 1815 en las conferencias de Viena.

« Para prevenir las dificultades que se han ofrecido con frecuencia, y que podrían nacer todavia con motivo de las pretensiones de precedencia entre los diferentes agentes diplomáticos, los *plenaña*; en Londres con los *Lores Pares del Reino*, y en Suecia con los Senadores; pero en ningún país se la dan á los *enviados*.

» nipotenciarios de las potencias signatarias del tratado de Paris se han convenido sobre los artículos que siguen, y creen de su deber invitar á los de las demas testas coronadas para que adopten el mismo reglamento:

Art. 1.º « Los empleados diplomáticos serán divididos en tres clases:

» La de *Embajadores*, y *Legados* ó *Nuncios*; la de *enviados*, *ministros* y cualesquiera otros acreditados cerca de los soberanos;

» La de los *encargados de negocios* acreditados cerca de los ministros de negocios extranjeros.

Art. 2.º « Los embajadores, y los legados ó nuncios son los únicos que tienen carácter representativo. »

Art. 3.º « Los empleados diplomáticos en mision extraordinaria no tienen por este título ninguna superioridad de rango.

Art. 4.º « Los empleados diplomáticos tomarán lugar entre sí en cada clase

» respectiva segun la fecha de la notifica-  
» cion oficial de su llegada.

« El presente reglamento no innovará  
» cosa ninguna con respecto á los repre-  
» sentantes del papa. »

Art. 5.º « Se determinará en cada es-  
» tado un modo uniforme para la recep-  
» cion de los empleados diplomáticos de  
» cada clase.

Art. 6.º « Los lazos de parentesco ó de  
» alianza de familia entre las cortes no  
» dan ningun rango particular á sus em-  
» pleados diplomáticos ; ni lo dan tam-  
» poco las alianzas políticas. »

Art. 7.º « En las actas ó tratados entre  
» muchas potencias que admiten la alter-  
» nativa , la suerte deberá decidir entre  
» los ministros acerca del orden que se  
» habrá de seguir en las firmas. »

» El presente reglamento queda inserto  
» en el protocolo de los plenipotenciarios  
» de las ocho potencias signatarias del  
» tratado de Paris en su sesion de 19 de  
» marzo de 1815. »

( Siguen las firmas en el orden alfabé-  
» tico de las cortes. )

Se puede considerar como un *suple-*  
*mento á este reglamento* el que fué igual-  
mente convenido por los plenipotenciarios  
de Aústria , Francia , Ynglaterra , Prusia  
y Rusia en el congreso de Aix-la Chapelle  
en su sesion de 27 de noviembre de 1818.

Estracto del protocolo.

« Para evitar las discusiones desagra-  
» dables que podrian ocurrir en adelante  
» sobre un punto de etiqueta diplomática  
» que el apendix de las deliberaciones de  
» Viena , por el cual han sido arregladas  
» las cuestiones sobre el rango , parece no  
» haber previsto ; queda determinado por  
» las cinco cortes , que los *ministros resi-*  
» *dentes* acreditados cerca de ellas for-  
» marán con respecto á su rango una *clase*  
» *intermedia* entre los ministros de se-  
» gundo orden y los encargados de ne-  
» gocios. »

En los *congresos para la paz*, y en cualesquiera otras reuniones cuyo objeto sea conciliar los intereses de dos potencias, los *ministros de la potencia mediadora* tienen de ordinario la superioridad de lugar sobre las demas potencias que se hallan en contestacion, aun cuando aquella fuese de un *rango inferior*.

## §. XXXIX.

Del rango que se debe observar entre los ministros extranjeros en sus conferencias ó sesiones diplomáticas, y en cualesquiera otras ocasiones de encuentro personal. (1).

Las partes interesadas en la celebracion de conferencias y congresos deciden siempre por mútuo acuerdo el *lugar donde deben tenerse las conferencias ó sesiones diplomáticas*. Unas veces se celebran en la posada del ministro de negocios es-

(1) Véase tambien §. 37, de las *visitas de etiqueta*.

trangeros, otras en la de alguno de los ministros negociadores, y otras veces se designa para tenerlas un lugar tercero y del todo independiente de cualquiera pertenencia particular. Esto último es lo que se practica mas ordinariamente en los congresos.

Pero acerca del *rango* que los agentes diplomáticos deben tener entre sí en estos casos, deben hacerse las distinciones siguientes, á saber:

1.º Cuando hay que estar *sentados*, el lugar de honor es el primero, y el orden de precedencia debe ser arreglado con relacion á él. En una mesa *cuadrada* ó *redonda* ocupada por todos lados, la *primera plaza* se estima ser, por lo ordinario, la que se encuentra en *frente* de la entrada del aposento; la que le está opuesta se reputa por tanto ser la *última*. Contando pues desde el primer asiento, se sigue el rango alternándole siempre de derecha á izquierda.

2.º Sea que se esté de *pie derecho* ó *sentado*, la mano de honor es la de la

*derecha*, es decir, que el que pretende la superioridad de rango se coloca á la derecha del que le es inferior (1).

3.º En el orden *lineal*, es decir, cuando muchas personas caminan unas despues de otras se observa otro orden diferente, el cual se fija de vários modos. Unas veces la persona que va delante lleva la *primera* plaza; la que se sigue inmediatamente despues, lleva la *segunda*; y asi de las demas. Otras veces la última plaza detras de los demas es tenida como *primera*, la que está antes de ella la *segunda*, etc., lo cual se observa especialmente en las procesiones religiosas y funerarias. Otras veces en fin el orden de las plazas se fija segun el número de las personas que se van siguiendo; por egemplo, si no hay mas que *dos*, la plaza de *delante* es la *primera*; si hay *tres*, la de *en medio* es la *primera*, la de *delante* es la

(1) En algunas partes la izquierda señala el lugar de precedencia, como se ve entre los Turcos, y aun entre los Católicos romanos *in sacris*.

*segunda*, y la de *atrás* la *tercera*; si hay *cuatro*, la de delante es la *cuarta*; la que vá detras de esta la *segunda*; la anterior á esta la *primera*; y la de atrás la *última*. Si las personas son cinco, la plaza de *en medio* es la *primera*; la que la precede es la *segunda*; la que sigue delante de la plaza de *en medio* es la *tercera*, y asi de las demas, saltando siempre las plazas de *en medio*.

4.º En el orden *lateral*, cuando muchas personas se encuentran puestas en *linea recta*, deben hacerse las distinciones siguientes. Unas veces la *última* plaza, sea á derecha, sea á izquierda, es considerada como la *primera*. Entonces la que le sigue inmediatamente es la *segunda*, y las otras por este orden. Otras veces fija esta série de precedencias el número de las personas. Si no hay mas que *dos*, la plaza de *la derecha* es la *primera*. Entre *tres*, la mas distinguida ocupa el lugar de *en medio*. Siguese luego la de *la derecha*; y la de la izquierda es la *última*. Cuando hay *cuatro* personas, la plaza

en el extremo de la *derecha* es la *segunda*; la inmediata á esta es la *primera*; la de la estremidad de la *izquierda* es la última, y la inmediata á esta, *tercera*. Entre cinco personas, la mas distinguida ocupa el lugar de *en medio*; la *segunda* está á su *derecha*; la *tercera* á su *izquierda*; á la estremidad de la *derecha* la *cuarta*, y á la estremidad de la *izquierda* la *quinta*. De la misma manera contando siempre por este orden, desde la plaza de *en medio*, y alternando los lugares, se tendrá el orden debido entre seis ó mas personas.

Cuando el rango entre las potencias es igual de una y otra parte, y tambien cuando es dudoso se procura evitar los encuentros personales; pero, si llega el caso de haberlos, se acude á diversos expedientes por medio de los cuales se dejan sin decision las *pretensiones de cada uno*.

Se declara, por exemplo, que cada plaza deberá ser considerada como *primera*, y que la precedencia momentánea no podrá causar *perjuicio* á los derechos y pretensio-

nes recíprocas; ó bien se conviene en una *alternativa*, de modo que en ciertas épocas periódicas se cambie de rango y de lugar. Otras veces se ponen de acuerdo en que se dé la precedencia al ministro del soberano que tiene mas edad, ó al que *cuenta mas años de reinado*, ó se decide la cuestion por la suerte (1), ó se toma por título accidental de preferencia la *fecha de la comision* del ministro para el que la tiene mas antigua, ó la de su *llegada al congreso* (2).

## §. XL.

Del rango que se debe observar entre los agentes diplomáticos y los primeros funcionarios públicos del gobierno cerca del cual están acreditados, y otras personas de un rango eminente.

En quanto á las pretensiones de *rango*

(1) La suerte fué empleada por los reyes de Dinamarca y Polonia en su entrevista en Berlin por el año de 1709.

(2) En el congreso de Viena en 1814 y 1815, y

que los ministros extranjeros suelen tener ó en sus *encuentros personales*, ó en ceremonias, ó visitas de etiqueta con otras personas de un rango eminente, suelen servir para pronunciar sobre ellas la *clase* á la cual pertenecen los ministros, las *relaciones* en que se encuentran los dos gobiernos, y los usos establecidos en cada corte en particular.

Sin embargo todos los ministros de *primera* clase pretenden el paso inmediatamente despues de los príncipes de sangre imperial ó real (1) y la *piden* sobre todos los príncipes reinantes, cuando estos no son de igual rango con el *desu* constituyente (2) como los cardenales *como tales* (3).

en las conferencias de Aix-la-Chapelle, en 1818. el orden de las plazas fué abandonado á la casualidad.

(1) La historia nos ofrece mas de un ejemplo de embajadores imperiales ó reales, que han pretendido el paso sobre los mismos electores en persona.

(2) Véanse Wicquefort. t. 1. SEC. 20. p. 275 Bynkershoek, L. 2, CAP. 9. y de Martens, p. 518.

3) Véase el *Mercurio histórico y político* de

## §. XII

Del titulo de *escelencia*.

El titulo de *escelencia* que en lo antiguo se daba á los emperadores mismos, á los reyes, y á los príncipes soberanos, fué concedido exclusivamente á los *embajadores*, hace ya tiempo; pero mas positivamente, despues de las negociaciones de la par de Westphalia. Todos los ministros pues de *primera clase* gozan este tratamiento y tienen derecho de exigirlo de aquellos con quienes tratan por *escrito* ó de *viva voz*, á excepcion solamente del soberano cerca del cual estan acreditados (1).

Por igual excepcion se reusan los car-

1751, t. 1. p. 382. En 1750, por un breve del Papa la cuestion fué decidida en favor de los Cardenales.

(1) Véase el *decreto del 18 Fructidor año V.* y el *Monitor* año VI. n°. 41.



denales á dar el tratamiento de *excelencia* á los ministros de primera clase de cualquier potencia que sea, durante el tiempo en que estan reunidos en *cónclave* (1).

El tratamiento de *excelencia* que se da en algunas cortes á los ministros de segunda clase, y con especialidad á los de las grandes potencias, no hace ley ni se practica sino por sola *urbanidad*. En las ocasiones en que los ministros de *segundo orden* se presentan en su calidad diplomática, no pueden exigir este epíteto, aun cuando por otros títulos tuvieran derecho de exigirle (2).

(1) Siendo ministro en Francia el príncipe Talleyrand, por el año 1807, dió tratamiento de *excelencia* á los enviados de segunda clase. (Véase la obra de M. Kluber, del *derecho de gentes*, p. 347.). Su sucesor no ha continuado la misma práctica.

(2) En muchas partes se da todavía este título á las personas revestidas de los primeros cargos civiles y militares, como *ministros de estado*, *ministros secretarios de estado del despacho*, *pares de Francia*, *grandes de España*, *senadores* (en Suecia) *maris-*

## §. XLII.

De otras distinciones de que gozan los ministros extranjeros.

Antes del establecimiento de las misiones permanentes, era costumbre al paso y á la llegada de los embajadores aun por el territorio y en las ciudades que no hacían mas que atravesar, el hacerles los mismos honores que se habrían hecho á su soberano. Pero hoy día, á escepcion de los embajadores de la Puerta, es muy raro que pretendan ni reciban honores públicos. Asi es que atraviesan las ciudades sin ruido y sin pompa: y aun se ve raras veces que hagan una entrada solemne ni aun en el lugar mismo de su residencia.

Las distinciones esenciales, concedidas esclusivamente á los *embajadores* y á los *nuncios del papa*, se componen:

1.º De la preeminencia que tienen ellos *cales*, *tenientes generales*, *grandes chambelanes*, *grandes escuderos*, y otras personas revestidas de dignidades de la corte.

solos de poner en sus coches un tiro de seis caballos.

2.º Del derecho de recibir los *hones* militares; (1)

3.º Del derecho de tener un *dosel* en su sala de ceremonia ;

4.º Del derecho de *cubrirse* durante la ceremonia de su presentacion al soberano cerca del cual son enviados, *luego* que este último ha vuelto á cubrirse la cabera.

Ningun agente diplomático puede pretender mas honores ni prerogativas que las que se conceden en la corte donde se encuentra á sus demas colegas pertenecientes á la *misma clase* que el.

Las grandes cortes son mas escasas en conceder honores á los ministros de segunda clase, que las medianas y pequeñas. Por lo regular les conceden aun menos prerogativas y distinciones que las que estas ultimas, y sobre todo las cortes de Alemania, conceden algunas veces á los ministros enviados por potencias de *primer orden*.

(1) Véase el *Mercurio histórico y político*, 1763, t. II, p. 555. y 597.

Se usa hoy generalmente en todas las cortes de Europa reservar al *cuero diplomático*, en las grandes fiestas y solemnidades públicas las *primeras* plazas despues de las destinadas á los *principes* y *princesas de la sangre*. Todos los ministros, indistintamente, son hoy dia *convidados* ó admitidos á las fiestas de la corte; y en muchos paises los secretarios de embajada y de legacion gozan la misma prerogativa.

#### §. XLIII.

##### De los presentes.

En casi todas las cortes es costumbre, y mas principalmente, cuando un ministro ha permanecido en alguna muchos años; ó bien si habiendo estado encargado de alguna negociacion la ha terminado á contento de las partes interesadas, hacerle *presentes* (1) al tiempo de su partida. Otras

(1) En Dinamarca ademas de las cajas guarnecidas de diamantes, es tambien costumbre dar al

veces, aunque mas raras, se le hacen tambien á su llegada (1).

Los ministros pueden aceptar estos presentes; pero si el soberano extranjero les concede alguna de sus *ordenes*, los ministros no pueden condecorarse con ellas ni llevarlas sin el permiso especial de su príncipe.

ministro cuando se retira, una cierta suma de dinero.

(1) Véanse sobre este particular las *memorias y negociaciones* del Caballero de Eon, p. 96. Se hacen tambien algunas veces presentes á la esposa del ministro y al secretario de legacion.

## CAPITULO V.

## DE LA COMITIVA DEL MINISTRO PUBLICO (1).

## §. XLIV.

De los secretarios de embajada y de los de legacion.

ENTRE las personas que forman la comitiva de un ministro público, los *secretarios de embajada*, y los de *legacion* (2) deben considerarse como los mas dis-

(1) Véase Bynkershoek, *Juez competente de Embajadores*, CAP. XV : Bielfeld, *Inst. polit.* T. II, CAP. 2, p. 177; y de Martens, *Resumen del derecho de gentes*.

(2) Los secretarios de legacion adictos á las misiones del papa llevan el título de *Auditores de nunciatura*, y toman algunas veces el de *Internuncio*, cuando desempeñan interinamente las funciones del Nuncio. Véase Bielfeld, T. II, p. 199.